



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución de Consejo Universitario N° 0421-CU-2021 Piura, 16 de noviembre de 2021

VISTO

El Oficio N°801-VR.ACAD.-UNP-2021 fecha 23 de agosto del 2021, remitido por el Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Resolución N° 010-AUT-UNP-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 se resuelve: "Artículo 1°.- Aprobar, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 08 de noviembre de 2018, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0599-CU-2018, del cierre definitivo de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura, de las Sedes : Sullana, Talara y Paita, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura. Artículo 2°.- Disponer, la reubicación de los alumnos de los Programas Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura de las Sedes de Sullana, Talara y Paita, a la Sede Central. Artículo 3°.- Disponer, que el Consejo Universitario apruebe e implemente el Plan de Reubicación de los alumnos de las Sedes de Sullana, Talara y Paita, a la Sede Central. Artículo 4°.- Poner de conocimiento, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior –SUNEDU, la presente Resolución. Artículo 5°.- Publicar, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución";

Que, con Oficio N°801-VR.ACAD.-UNP de fecha 23 de agosto de 2021, el Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Señor Rector (e) a fin de informarle con respecto a la culminación de la actividad académica en los Programas Especiales Descentralizados, que en cumplimiento al Plan de Reubicación, se ha concluido con la reubicación a la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, con todos los estudiantes en el semestre 2021-I. [...];

Que, con informe N°747-2021-OCAJ-UNP de fecha 17 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se EMITA la Resolución correspondiente y se atiendan las recomendaciones indicadas por el Vicerrector Académico en el Oficio N°801-VR.ACAD.-UNP de fecha 23 de agosto de 2021;

Que, asimismo, la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece en:

"Artículo 65°: Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo formación académica en la Universidad 65.1.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";

Que, en el inciso 182.1 y 182.2 del Artículo 182° del Estatuto de la UNP, establece las atribuciones del Vicerrector Académico:

"182.1.-Planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional de Piura.

182.2.-Supervisar las actividades académicas en todas sus áreas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura"

182.3.- Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente de la Universidad Nacional de Piura"

182.4.- Supervisar el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Piura en todas sus etapas y en todas sus modalidades.

182.5.- Formar una comisión de asesoramiento académico con participación de todos los decanos y especialistas que analice y proponga al Consejo Universitario, alternativas de solución a la problemática académica que se presenta en la Universidad Nacional de Piura.

182.6.- Coordinar las actividades curriculares y extracurriculares.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución de Consejo Universitario N° 0421-CU-2021 Piura, 16 de noviembre de 2021

182.7.- Supervisar la expedición de títulos profesionales y grados académicos.

182.8.- Coordinar con las Facultades los servicios de orientación y tutorías para los estudiantes.

182.9.- Las demás que le asigne el Rector y el Consejo Universitario y los reglamentos.;

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - APROBAR, el término de las actividades académicas de los Programas Especiales Descentralizados al semestre 2020-II.

ARTICULO 2º. - DAR, cuenta a la Asamblea Universitaria Transitoria lo aprobado en el artículo 1º.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR. Acad.OCAJ ,ARCHIVO(2)
06 copias /PCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL